
 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE DESPACHO ALCALDE	 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	

**RESOLUCION No 100.04.071**  
(FEBRERO 22 DE 2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PAGO OFICIOSO DE UNA OBLIGACION DERIVADA DE SENTENCIA JUDICIAL”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE HATO COROZAL - CASANARE**

En uso de las atribuciones Constitucionales, legales y en especial las que le confiere la ley 136 de 1994, la ley 1437 de 2011, la ley 1551 de 2012, el Decreto 1068 de 2015, el Decreto 2469 de 2015, la ley 2080 de 2021 y demás normas pertinentes y concordantes y

**CONSIDERANDO**



Que el trámite administrativo de pago de sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones no es autónomo. En consecuencia, el trámite de pago se regirá por las disposiciones vigentes al momento de admisión de la demanda o de la presentación de la solicitud que dio lugar a la providencia judicial que reconoce el crédito judicial.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en sus artículos 192 a 195 regula las condiciones y procedimiento de pago de las condenas y las conciliaciones que deban pagar las entidades públicas.

Que el inciso 5 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que cumplidos tres (3) meses a partir de la ejecutoria de la providencia que imponga o liquide una condena o de la que apruebe una conciliación, sin que los beneficiarios hayan acudido ante la entidad responsable para hacerla efectiva, cesará la causación de intereses desde entonces hasta cuando se presente la respectiva solicitud de pago.

Que el numeral 4 del artículo 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que las sumas reconocidas en providencias que impongan o liquiden una condena o que aprueben una conciliación devengaran intereses moratorios a una tasa equivalente al DTF desde su ejecutoria.

Que el municipio de Hato Corozal, opta por realizar el pago oficioso en virtud del artículo 2.8.6.4.1 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 2469 de 2015.

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE DESPACHO ALCALDE	
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	

Que el abogado Juan Alvaro Barajas, en ejercicio del contrato de prestación de servicios profesionales N° 100.10.01.006 del 13 de enero de 2022, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA JURÍDICA PARA REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL AL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE EN LAS DIFERENTES JURISDICCIONES Y EN LAS DIFERENTES ENTIDADES PÚBLICAS, comunicó a la Oficina Asesora Jurídica el día 18 de febrero de 2022, el sentido del fallo dado en el expediente N° 85001-33-33-001-2021-00168-00, que se lleva en el Juzgado 1 Administrativo de Yopal, demandante: Abelardo Álvarez Cuadra y otros, demandado: Municipio de Hato Corozal y otros, cuyo asunto es Conciliación prejudicial – reconocimiento y pago de honorarios por asistencia a sesiones ordinarias de noviembre de 2019 – aprueba, que resolvió:

**PRIMERO: APROBAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre los señores Abelardo Álvarez Cuadra, Hugo Fernando Martínez Cisneros, José Luis Benites Burusi, Luis Antonio Martínez Gámez, Marcos Antonio Moreno Curcho, María Eulalia Goyeneche Salcedo, Mirian Montoya, Néstor Yesid Mayorga Rojas, Othalvaro Córdoba Duran Yolman Millán Rodríguez, y Yurien Moreno Guerrero y, el Municipio y concejo del municipio de Hato Corozal en los términos consignados en el acta de la audiencia celebrada el día 25 de junio de 2021 dentro del trámite radicado bajo la partida No. 179109 del 6 de abril de 2021, adelantado por la procuraduría 182 Judicial para Asuntos administrativos.



**SEGUNDO:** En virtud del acuerdo logrado y lo precisado en la parte considerativa, se entiende revocado el acto administrativo definitivo oficio No. 500.05.31.019 del 10 de marzo de 2021 emitido por el municipio de Hato Corozal.

**TERCERO:** el municipio de Hato Corozal, dará cumplimiento al presente acuerdo, en los términos dispuestos en el acta de conciliación.

**CUARTO:** esta conciliación hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo, a partir de la ejecutoria de esta providencia, de acuerdo con lo pactado en la correspondiente acta contentiva del acuerdo conciliatorio celebrado.

**QUINTO:** Para el cabal cumplimiento de lo acordado por las partes y lo dispuesto en esta providencia con las provisiones del artículo 114 del C.G.P., las cuales serán entregadas a la parte convocante o a su apoderado.



 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE DESPACHO ALCALDE	 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	

Que el Juzgado 1 Administrativo de Yopal, expidió la constancia de ejecutoria del auto que resolvió aprobar el acuerdo conciliatorio antes enunciado, con fecha 17 de febrero de 2022, quedando así en firme.

En consecuencia, se liquidarán las sumas adeudadas, se ordenará su pago y se adoptarán las medidas para el cumplimiento de la resolución de pago según lo establecido en el artículo 65 de la Ley 179 de 1994, salvo los casos en los que exista la posibilidad de compensación.

Que la suma a pagar a los beneficiarios es de **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CON PESOS MCTE (\$21.781.375.00)**.

Que se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0107 de fecha 18 de febrero de 2022, por la suma de **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CON PESOS MCTE (\$21.781.375.00)**.



En mérito de lo expuesto, el alcalde del Municipio de Hato Corozal, Casanare:

#### RESUELVE:

**PRIMERO.- Ordenar** a la Secretaria de Hacienda Municipal, transferir a favor de los señores Abelardo Álvarez Cuadra identificado con C.C.No.4.153.705, Hugo Fernando Martínez Cisneros identificado con C.C.No. 79.548.040, José Luis Benites Burusi identificado con C.C.No. 1.116.793.638, Luis Antonio Martínez Gámez identificado con C.C.No. 1.118.648.493, Marcos Antonio Moreno Curcho identificado con C.C.No. 4.153.871, María Eulalia Goyeneche Salcedo identificado con C.C.No. 23.709.470, Mirian Montoya identificado con C.C.No. 29.134.413, Néstor Yesid Mayorga Rojas identificado con C.C.No. 4.153.709, Otalvaro Córdoba Duran identificado con C.C.No. 1.118.648.427, Yolman Millán Rodríguez identificado con C.C.No. 1.006.562.521 y Yurien Moreno Guerrero identificado con C.C.No. 1.118.541.304, la suma de **VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CON PESOS MCTE (\$21.781.375.00)** por concepto de honorarios causados según resolución No. 200-08-01019 del 30 de noviembre de 2019.

**SEGUNDO.-** Enviar copia de la presente resolución a la Secretaria de Hacienda para lo de su competencia.

**TERCERO.-** La presente resolución se trata de un acto de ejecución no suceptible de recursos y será notificada al beneficiario de conformidad con lo previsto en los

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE DESPACHO ALCALDE	
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	

artículos 67 a 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

**CUARTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Hato Corozal, Casanare, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2022.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**DARIO YESID GARGIA BARRAY**  
 Alcalde Municipal

  
 Aprobó: **KAREN JULIETH RINCÓN BETANCOURT**  
 Jefe Oficina Jurídica

  
 Revisó: **JUAN ALVAO BARAJAS**  
 Abogado defensa Judicial

  
 Proyecto: **CECILIA ASTRID LALEMA ALCANTARA**  
 Secretaria Ejecutiva del Despacho